

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.9179

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 6938730
 Fecha Admisión: 27/12/2016 19:23:41
 Orden de servicio: 6938730 Fecha Aprox. Entrega: 03/01/2017

RN690963094CO

1111
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Hulla
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIG, C/T. 189999239
 Referencia:
 Ciudad: NEIVA, HULLA Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Depto.: HULLA Código Operativo: 04015510

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOSE SIERRA DURAN
 Dirección: CVA 90 2 40 CIUDAD DELA PRIMAVEGA
 Tel:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 111000
 Depto.: BOGOTÁ D.C.

Valores
 Peso Físico (g/s): 200
 Peso Volumétrico (g/s): 0
 Peso Facturado (g/s): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
FRUTA CASA

2900

C.C. 4015

Distribuidor:

Fecha de entrega:

Tel:

Horas:

C.C. 4015

Distrito de entrega:

Tel:

260

Cancel. Devoluciones:
 RE Remisado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DR Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No cancelado
 FA Falloido
 AC Aclarado
 FM Fuera Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:



1280

Recibido en el momento de la entrega de este documento, el destinatario declara haber recibido el contenido del paquete en el estado en que se encuentra, sin que exista ninguna objeción o reclamo. En caso contrario, deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la entrega. Este documento es válido por un periodo de 15 días hábiles a partir de la fecha de emisión. No se permite la devolución de este documento. El presente es el documento que acredita la entrega del paquete. No se permite la devolución de este documento. El presente es el documento que acredita la entrega del paquete.

PO. NEIVA
SUR
4015
510





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor

JOSE SIERRA DURAN

Carrera 90 No 2-40 Barrio Ciudadela Primavera
 Bogota D.C

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-544080-
 4100

Fecha: 2017-10-05 16:13:33

Enviar a: JOSE SIERRA DURAN

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JOSE SIERRA DURAN**
 NIT/ C.C: 80830392
 Radicado: 1328

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **340** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
JOSE RAMON SIERRA DURAN
Carrera 90 2-40 barrio Ciudadela Primavera
Bogotá D.C

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-556323-
4100

Fecha: 2017-10-11 16:34:52
Enviar a: JOSE RAMON SIERRA DURAN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSE RAMON SIERRA DURAN
C.C. 80830392
Radicado: 1328

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 340 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 8558401
 Fecha Admisión: 08/10/2017 19:43:00
 Fecha Aprox Entrega: 13/10/2017



RN838178574CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Huila
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN838178574CO

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOSE SIERRA DURAN
 Dirección: CRA 90 2 40 CIUDADELA PRIMAVERA
 Huila
 Ciudad: BOGOTIA D.C.
 Código Postal: 1111000
 Depdo: BOGOTIA D.C.

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSE SIERRA DURAN

Dirección: CRA 90 2 40 CIUDADELA PRIMAVERA
 Ciudad: BOGOTIA D.C.
 Departamento: BOGOTIA D.C.

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 06/10/2017 19:43:00
 Hei: Inscripción de campo: 000700 del 06/05/2016
 Hei: No. Mensajes Frecuencia: 00057 del 06/05/2016

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs): 200	Ciudad: BOGOTIA D.C.	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Peso Volumétrico(grs): 10	Tel:	Huila
Peso Facturado(grs): 200	Ciudad: BOGOTIA D.C.	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Valor Declarado: \$0	Código Postal: 1111000	Referencia: Teléfono: 8604700
Valor Flete: \$7.500	Depdo: BOGOTIA D.C.	Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
Costo de manejo: \$0	Código Operativo: 1111000	Código Postal: 410010078
Valor Total: \$7.500		Código Operativo: 4015510

Dice Contener: **FALTA CASA**
 Observaciones del cliente:



4015510111000RN838178574CO

Causas Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CI C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.:
 Fecha de entrega: 10 OCT 2017
 Distribuidor: 10 OCT 2017
 Gestión de entrega: 10 OCT 2017
 Tel: 780 818 818

4015510111000RN838178574CO
 P.O. NEIVA SUR
 4015510111000RN838178574CO
 Rodrigo Salomez
 C.C. 17.951.025

Principales Reglas D.C. Documento Original 25 g @ 55 A 55 Original / www.Tramite Linea Nacional 80000 8720 / Tel. contacto: 6711 4722005 Hei: Inscripción de campo: 000700 del 06/05/2016 Hei: No. Mensajes Frecuencia: 00057 del 06/05/2016



RESOLUCIÓN No. _____ de _____

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

LA DIRECCIÓN REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 13 del Artículo 7° de la Resolución 3480 de 2015 y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

Nombre: LEIDY ASTRID ALVAREZ SERRATO

C.C. No.	1.081.398.117	Fecha de Nacimiento:	21/08/1987	No. Contrato con Fecha	12
Correo electrónico:	Diana.SanchezR@icbf.gov.co		Celular:	3165343480	
Honorarios:	\$ 2.981.000	Lugar:	RIVERA	Fecha:	12-jun-17
Dependencia:	grupo financiero	Duración:	1 DIA		

objetivo: Asistir a Grupo de Estudio y Trabajo para socializar la actualización de procedimientos de la Gestión Financiera.

Pernoctados \$ 0

No Pernoctados \$ 48.806

Pernoctados Otros \$ 0

No Pernoctados Otros \$ 0

TOTAL GASTOS DE VIAJE \$ 48.806

Gastos de Transporte \$ 0

Gastos de Terminales \$ 12.000

ros Gastos \$ 0

TOTAL GASTOS DE VIAJE \$ 48.806

TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS \$ 12.000

TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS \$ 60.806

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro A-2-0-4-1-2, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del

de de 2017

TIPO DE CUENTA Ahorros ENTIDAD BANCOLOMBIA NUMERO DE CUENTA 48588665341

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Resolución No. 6868 del 14 de julio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Dirección General o ante el área Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (ciudad), a los _____

(Nombre del Director Regional)
 Director(a) Regional Huila

Elaborado por: Juan E.V.
 Revisado por: Milyan R.
 Visto Bueno:



RESOLUCION N° 340 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE SIERRA DURAN**
C.C/NIT: 80830392
No: 1328

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 39 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JOSE SIERRA DURAN** identificado con **CC N° 80830392**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1328.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

RESUELVE:



PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE SIERRA DURAN** identificado con **CC N° 80830392**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional

Elaboró: Luis C. Peña

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
X	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Responde	Fallecido	Apartado Causurado
		Fuerza Mayor	
Fecha	10 OCT 2017	Fecha 2da	MES AN
Nombre de Distribuidor	Rodrigo Salguero	Nombre de Distribuidor	
CC	C.C. 17.951.025	Centro de Distribución	
Observaciones	FALTA CASA		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DC 26.99 A.55
 Línea Nal. 01.8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN840749916CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOSE RAMON SIERRA DURAN
 Dirección: CRA 90 2 40 CIUDADELA PRIMAVERA
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

11102017 170933

Mk. Transporte de carga (LÍNEA) del 20/05/2011
 Tar. de Envío Mensajes: 19/10/2017 17:09:33



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8586081
 Fecha Admisión: 11/10/2017 17:09:33
 Fecha Aprox. Entrega: 19/10/2017

1111
000

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional HUILA Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Nombre/ Razón Social: JOSE RAMON SIERRA DURAN Dirección: CRA 90 2 40 CIUDADELA PRIMAVERA Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional HUILA Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Nombre/ Razón Social: JOSE RAMON SIERRA DURAN Dirección: CRA 90 2 40 CIUDADELA PRIMAVERA Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.



401550111008RN840749916CO



RN840749916CO

Causas Devoluciones:	Fecha de entrega:	Distribuidor:	Gestión de entrega:
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	19/10/2017	173 OCT 2017	<input type="checkbox"/> TE7 <input type="checkbox"/> 260

4015 510
PO.NEIVA SUR

Principal Mensaje: El Transporte de carga (LÍNEA) del 20/05/2011. Tar. de Envío Mensajes: 19/10/2017 17:09:33

PAO
Rodrigo Salazar
C.C. 17.951.025

Cartucho negro
Pedir 90X (CE390X)
90%*

Estado: OK
Páginas restantes aproximadas: †
>19200
Número de serie: 184697373
Páginas impresas con este consumible: * 3277
Fecha de la primera instalación: 20170921
Fecha últ. uso: 20171017

Kit de mantenimiento
Pedir 110V-CF064A, 220V-CF065A
40%*

Estado: OK

Información sobre pedidos
Los consumibles de Hewlett-Packard pueden pedirse a través de Internet (www.suresupply.com), en línea desde el software de la impresora o llamando a un distribuidor autorizado.

Devolución y reciclado
Devolva sus consumibles originales HP a Hewlett-Packard para su reciclado. Para obtener más información, visite la página <http://www.hp.com/go/recycle>.

Nota

* Valor aproximado. Varía según los tipos de documentos impresos y otros factores.
† HP utiliza el primer 20% del uso del cartucho para calcular las páginas restantes.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 JOSE RAMON SIERRA DURAN
 Carrera 90 2-40 barrio Ciudadela Primavera
 Bogotá D.C

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cto No. : S-2017-556323-
 4100

Fecha: 2017 10-11 16:34:52

Enviar a: JOSE RAMON SIERRA DURAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado JOSE RAMON SIERRA DURAN
 C.C. 80830392
 Radicado: 1328

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 340 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana-Cobro coactivo

Galle 21 No.1E-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional IGBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co







RESOLUCION N° 340 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE SIERRA DURAN**
C.C/NIT: 80830392
No: 1328

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 39 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **JOSE SIERRA DURAN** identificado con **CC N° 80830392**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1328.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Aviso en prensa el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

RESUELVE:



PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE SIERRA DURAN** identificado con **CC N° 80830392**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472		Medios de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
✓		Fecha 19 OCT 2014		Rehusado		No Redamado	
Nombre de la Situador		Fecha 2 DA MES AÑO		Fallecido		Aprobado Casarato	
Nombre de la Situador		Fecha 2 DA MES AÑO		Fuera Mayor		Aprobado Casarato	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
C.C. 17.951.01		C.C. 17.951.01		C.C. 17.951.01		C.C. 17.951.01	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	

FALTA CASA

